

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO COMARCAL  
DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2015.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. ANTONIO DEL RIO MACIPE.

CONSEJEROS:

D. LUIS CARLOS ALDEA PINILLA  
D<sup>a</sup>. ISABEL ARNAS ANDREU  
D. ALFREDO BIELSA CLEMENTE  
D. JESUS ESCARTIN SALAS  
D. FRANCISCO JAVIER ESTERUELAS ESPÉS  
D. JOSÉ MIGUEL ESTERUELAS LIZANO  
D. JESÚS GLAVEZ ARTO  
D. MANUEL GOMEZ PEIRAT  
D<sup>a</sup>. ANA GUEVARA ANGUITA  
D. PEDRO JOAQUIN LAFAJA SESE  
D. RAFAEL MARTIN SANZ  
D. JUAN MANUEL MESTANZA ROEL  
D<sup>a</sup>. VANESA PELLICENA PELLICENA  
D. ALFONSO MANUEL PEREZ ORNAQUE  
D. JESUS ANTONIO PUYOL ADELL  
D. JUAN CARLOS RUZOLA CEBRIAN  
D. ADOLFO TESAN BIELSA

NO ASISTEN:

D. MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. VANESA CALVO COSCULLUELA.

En la Sede de la Comarca del Bajo Martín en Híjar, provincia de Teruel, a veintidós de julio de 2015, se reunieron en primera convocatoria al objeto de celebrar la correspondiente Sesión los Sres. arriba indicados, bajo la presidencia de D. Antonio del Río Macipe y asistidos de la Secretaria de la Comarca, D<sup>a</sup>. Vanesa Calvo Cosculluela, que da fe y certifica.

Abierta la Sesión por el Presidente siendo las diecinueve horas y una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación se procede a conocer de los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO COMARCAL Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS.**

Visto el Informe emitido por la Secretaría –Intervención sobre este punto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el artículo 20.1 de la Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por todo ello, el Consejo Comarcal por unanimidad de sus miembros presentes  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín cada dos meses, en horario de tardes, para facilitar la asistencia de los consejeros.

**Segundo.-** Establecer con carácter general como lugar de celebración de las sesiones del Consejo Comarcal en la sede de la Comarca situada en la Ctra. De Alcañiz número 72, de Híjar, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar alguna sesión en los municipios que integran la Comarca del Bajo Martín.

**SEGUNDO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE.**

Visto el Informe emitido por la Secretaría – Intervención sobre este punto.

Vistos los escritos y las comunicaciones remitidas por los grupos políticos de la Comarca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 a 41 y 44.1.c) y 2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el artículo 10.2, 18 y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, el artículo 20 de la LRBRL, y los artículos 35, 36 y 130 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por todo ello, el Consejo Comarcal por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Determinar la composición y funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

Composición:

- 3 miembros del Partido Socialista Obrero Español:  
D. Adolfo Tesán Bielsa.



D. Jesús Escartín Salas.  
D. Marcelo José Clavero Gracia.

- 3 miembros del Partido Popular:  
D. Jesús Antonio Puyol Adell.  
D<sup>a</sup>. Isabel Arnas Andreu.  
D. Pedro Joaquín Lafaja Sesé.
- 1 miembro de la Coalición Electoral GANAR:  
D. Juan Manuel Mestanza Roel.
- 1 miembro del Partido Aragonés:  
D. José Miguel Esteruelas Lizano.

Área competencial: Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deban ser objeto de aprobación por el Consejo Comarcal, en especial la Cuenta General. La Comisión estará integrada por miembros de todos los grupos políticos de la Comarca.

Para el ejercicio de sus funciones podrá requerir, a través del Presidente, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros del Consejo Comarcal y personal relacionado con las Cuentas que se analicen.

La Comisión Especial de Cuentas también actuará como Comisión Informativa Permanente para asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Comarca, y en concreto para los asuntos relativos a la organización y gestión económica de la Comarca, los presupuestos generales, sus modificaciones, ordenanzas fiscales y gestión de tributos, ingresos y gastos comarcales.

Presidencia: D. Jesús Antonio Puyol Adell.

**Segundo.-** Crear la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Turismo.

Composición:

- 3 miembros del Partido Socialista Obrero Español:  
D. Marcelo José Clavero Gracia.  
D. Jesús Galvez Arto.  
D<sup>a</sup>. Vanesa Pellicena Pellicena.
- 3 miembros del Partido Popular:  
D. Alfredo Bielsa Clemente.  
D. Rafael Martín Sanz.  
D. Luis Carlos Aldea Pinilla.
- 1 miembro de la Coalición Electoral GANAR:  
D. Manuel Gómez Peirat.

- 1 miembro del Partido Aragonés:  
D. Juan Carlos Ruzola Cebrián.

Área competencial:

- Promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura de todas y cada una de sus manifestaciones,
- Elaboración y ejecución de un plan comarcal de equipamientos culturales.
- Fomento de asociacionismo, lectura, bibliotecas y creación literaria.
- Gestión de museos y archivos comarcales que puedan crearse.
- Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- Artesanía.
- Promoción y fomento de la actividad deportiva.
- Planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.
- Servicio comarcal de deportes y juegos escolares.
- Promoción y fomento del asociacionismo juvenil.
- Ocio y tiempo libre.
- Planificación educativa y colaboración con Ayuntamientos en la enseñanza y escolarización.
- Fomento y desarrollo de las nuevas tecnologías.
- Gestión de subvenciones y ayudas al turismo.
- Promoción del turismo, gestión de infraestructuras turísticas, ordenación y regulación de las actividades turísticas.
- Coordinación de la red de oficinas comarcales de turismo de la Comarca.

Presidencia: D. Marcelo José Clavero Gracia.

**Tercero.-** Crea la Comisión Informativa Permanente de Servicios Públicos, Régimen Interior, Protección Civil y Medio Ambiente.

Composición:

- 3 miembros del Partido Socialista Obrero Español:  
D. Alfonso Manuel Pérez Ornaque.  
D. Adolfo Tesán Bielsa.  
D. Jesús Escartín Salas.
- 3 miembros del Partido Popular:  
D. Pedro Joaquín Lafaja Sesé.  
D. Alfredo Bielsa Clemente.  
D. Francisco Javier Esteruelas Estés.
- 1 miembro de la Coalición Electoral GANAR:  
D<sup>a</sup>. Ana Guevara Anguita.



- 1 miembro del Partido Aragonés:  
D. José Miguel Esteruelas Lizano.

Área competencial:

- Energía, promoción y gestión industrial.
- Fomento de las nuevas inversiones y modernización del tejido industrial,
- Empleo.
- Ordenación del Territorio y urbanismo.
- Cooperación y asistencia a municipios de la Comarca.
- Proyectos de interés supramunicipal.
- Transporte de carreteras, por cable y ferrocarril.
- Fomento y protección de actividad relacionadas con Protección civil.
- Plan comarcal de protección civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- Fomento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.
- Actividades clasificadas.
- Promoción, sensibilización y participación ciudadana en cuestiones medioambientales.
- Espacios naturales.
- Montes.
- Caminos rurales.
- Regadíos.
- Ferias y mercados comarcales.
- Promoción, fomento y apoyo a la agricultura y ganadería.
- Gestión de subvenciones para la agricultura y ganadería.
- Prevención de incendios.
- Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Gestión del agua

Presidencia: D<sup>a</sup>. Ana Guevara Anguita.

Cuarto.- Crear la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Salud, Mujer y Consumo.

Composición:

- 3 miembros del Partido Socialista Obrero Español:  
D<sup>a</sup>. Vanesa Pellicena Pellicena  
D. Jesús Escartín Salas  
D. Jesús Gálvez Arto



- 3 miembros del Partido Popular:  
D<sup>a</sup>. Isabel Arnas Andreu  
D. Francisco Javier Esteruelas Espes  
D. Luis Carlos Aldea Pinilla
- 1 miembro de la Coalición Electoral GANAR:  
D<sup>a</sup>. Ana Guevara Anguita
- 1 miembro del Partido Aragonés:  
D. Juan Carlos Ruzola Cebrian

Área competencial:

- Protección de los consumidores y usuarios.
- Gestión y coordinación de los centros sociales.
- Plan comarcal de acción social.
- Gestión de conciertos, subvenciones y convenios de acción social.
- Control sanitario del medio ambiente, industrias, actividades y servicios.
- Control sanitario de alimentos y bebidas.
- Control sanitario de cementerios y sanidad mortuoria.
- Promoción de la salud y educación sanitaria mortuoria.
- Asesoramiento y ayuda a la mujer.

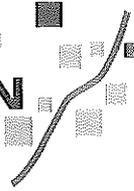
Presidencia: D<sup>a</sup>. Vanesa Pellicena Pellicena.

**Quinto.-** Determinar la composición y área competencial de la Comisión Mixta de Transferencias.

La Comisión Mixta de Transferencias es un órgano de colaboración entre la Comarca y la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por finalidad preparar las transferencias de funciones y servicios correspondientes a las competencias de cada Comarca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón *"en el plazo de un mes tras la constitución del Consejo Comarcal, se constituirá una Comisión Mixta de transferencias entre la Comarca correspondiente y la Comunidad Autónoma de Aragón"*

Indicar al respecto, que este punto deberá tratarse más adelante, ya que desde la Diputación General de Aragón, nos manifiestan que desconocen la designación de los miembros que deberán formar parte de la misma.



**Sexto.-** Establecer como sistema de votación de las Comisiones Informativas el "voto ponderado" correspondiente a cada grupo político, con el siguiente valor proporcional:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
Grupo Partido Socialista Obrero Español	4 votos
Grupo Partido Popular	3 votos
Grupo Coalición Electoral Ganar	1 voto
Grupo Partido Aragonés	1 voto

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a todos los efectos.

### **TERCERO.- ELECCIÓN DEL TESORERO DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.**

Visto el Informe emitido por la Secretaría- Intervención sobre este punto.

Vista la propuesta realizada por el Presidente de la Comarca del Bajo Martín por la que se propone como Tesorero de la Comarca del Bajo Martín a D. Marcelo Clavero Gracia.

Considerando que las funciones de Tesorería corresponden a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención- Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 92. bis de la LRBRL.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, "las funciones de tesorería en aquellas Corporaciones Locales con Secretaría de tercera clase (Secretaría – Intervención), se podrán atribuir a un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma".

Visto que el pasado 10 de julio de 2015, en el BOE núm. 164 se publicó la Ley 18/2015, de 9 de julio, que en su Disposición Final Segunda modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación al régimen transitorio de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente en la designación y elección del Tesorero, que dispone:

*"Disposición final segunda. Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Se modifica la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que queda redactada en los siguientes términos:*

*«Disposición transitoria séptima. Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. 1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo. Hasta el 31 de diciembre de 2016,*



*salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes. 2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación. 3. Las referencias a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".*

Considerando que según lo anteriormente expuesto, las funciones de Tesorería sólo pueden ser desarrolladas por Funcionarios Nacionales de la Subescala de Intervención – Tesorería y funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, con carácter excepcional hasta el 31 de diciembre de 2016, se ha solicitado informe jurídico a la Diputación Provincial al objeto de dar solución al problema que surge por aplicación de la Disposición en aquellas entidades con una población inferior a 20.000 habitantes.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar a D. Marcelo José Clavero Gracia, con D.N.I. núm. 73.076.124-H, para desempeñar las funciones de Tesorería de esta Comarca del Bajo Martín, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por ser miembro de esta Corporación.

Indicar que la designación es de carácter temporal, hasta resolver la situación generada por la aplicación transitoria de la Disposición Final Segunda de la Ley 18/2015, por la que se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, quien deberá aceptar dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

**Tercero.-** Establecer que la disposición de fondos de la Comarca del Bajo Martín se realizará de forma conjunta con la firma de las siguientes personas (claveros):

- Presidentes de la Comarca del Bajo Martín
- Tesorero de la Comarca del Bajo Martín
- Secretario – Interventor de la Comarca del Bajo Martín

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Bancarias donde esta Comarca tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos.



**CUARTO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN EL PATRONATO DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN.**

Vista la propuesta realizada por el Presidente de la Comarca del Bajo Martín por la que propone como representante de la Comarca a D. Antonio del Río Macipe, en el Patronato del Parque Cultural del Río Martín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 2 de junio 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, por la que se desarrolla el Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como representante de la Comarca del Bajo Martín en el Patronato del Parque Cultural del Río Martín a **D. Antonio del Río Macipe**, que tendrá la condición de asesor del mencionado Patronato, con voz pero sin voto.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

**QUINTO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN EL CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 7.**

Vista la propuesta efectuada por el Presidente de la Comarca el Bajo Martín, que propone como representantes de la Comarca en la Agrupación Nº 7 a D. Adolfo Tesán Bielsa, D. José Miguel Esteruelas Lizano y D. Antonio del Río Macipe en la Asamblea General del Consorcio y a D. Adolfo Tesán Bielsa y D. José Miguel Esteruelas Lizano como representantes de la Comarca en la Junta de Gobierno del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación Nº 7 de Alcañiz.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como representantes de la Comarca del Bajo Martín en la Asamblea General del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación Nº 7 de Alcañiz a:

- D. Adolfo Tesán Bielsa
- D. José Miguel Esteruelas Lizano
- D. Antonio del Río Macipe.



**Segundo.-** Designar como representantes de la Comarca del Bajo Martín en la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación N° 7 de Alcañiz a:

- D. Adolfo Tesán Bielsa
- D. José Miguel Esteruelas Lizano.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación N° 7 de Alcañiz.

**SEXTO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN EL CONSORCIO DEL PATRIMONIO IBÉRICO EN ARAGÓN.**

Vista la propuesta realizada por el Presidente de la Comarca, proponiendo como representante de la Comarca del Bajo Martín en el Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón a D. Adolfo Tesán Bielsa.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como representante de la Comarca del Bajo Martín en el Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón a **D. Adolfo Tesán Bielsa.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón a todos los efectos.

**SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN ADIBAMA.**

Vista la propuesta efectuada por el Presidente de la Comarca, proponiendo como representante de la Comarca del Bajo Martín en la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín (ADIBAMA) a D. Jesús Escartín Salas.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como representante de la Comarca del Bajo Martín en la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín (ADIBAMA) a **D. Jesús Escartín Salas.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a ADIBAMA a todos los efectos.



**OCTAVO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BAJO MARTÍN.**

Vista la propuesta efectuada por el Presidente de la Comarca, proponiendo como representante de la Comarca del Bajo Martín en la Fundación Cultural del Bajo Martín (FUNDABAMA) a D. Marcelo José Clavero Gracia.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como representante de la Comarca del Bajo Martín en la Fundación Cultural del Bajo Martín (FUNDABAMA) a **D. Marcelo José Clavero Gracia.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Fundación Cultural del Bajo Martín a todos los efectos.

**NOVENO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.**

Vista la propuesta efectuada por el Presidente de la Comarca, proponiendo como representante de la Comarca del Bajo Martín en la Confederación Hidrográfica del Ebro a D. Antonio del Río Macipe.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como representante de la Comarca del Bajo Martín en la Confederación Hidrográfica del Ebro a **D. Antonio del Río Macipe.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Confederación Hidrográfica del Ebro a todos los efectos.

**DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA.**

Vista la propuesta efectuada por el Presidente de la Comarca, que propone como representante de la Comarca del Bajo Martín en la Comisión de Seguimiento del Convenio del Personal Laboral de la Comarca, a D. Rafael Martín Sanz y D. Adolfo Tesán Bielsa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca del Bajo Martín, publicado en el BOP TE núm. 40 de 1/03/2010, que determina la composición de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como representantes de la Comarca del Bajo Martín en la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral a los Sres. Consejeros **D. Rafael Martín Sanz y D. Adolfo Tesán Bielsa.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al representante sindical de los trabajadores de la Comarca del Bajo Martín.

**ÚNDECIMO.- RECONOCIMIENTO DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES EN LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.**

Vista la propuesta de la Presidencia de la Comarca del Bajo Martín relativa al reconocimiento de dos dedicaciones parciales en el ámbito de la Comarca del Bajo Martín al cargo de Presidente y Vicepresidente 1º de la Comarca del Bajo Martín en las siguientes condiciones:

- Presidencia de la Comarca del Bajo Martín: jornada del 53,33 % y sueldo de 26.067,58 € brutos anuales.
- Vicepresidencia 1º de la Comarca del Bajo Martín: jornada de 46,67 % y sueldo de 14.036,40 € brutos anuales.

De conformidad con los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que a su vez introduce un nuevo artículo 75 bis y 75 ter, el artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 13 del ROF;

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

**Primero:** Reconocer al Presidente de la Comarca del Bajo Martín el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos retroactivos al 16 de julio de 2015.

**Segundo:** Reconocer al Vicepresidente 1º de la Comarca del Bajo Martín el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos desde el 12 de agosto de 2015.

**Tercero:** Fijar la jornada de trabajo del Presidente de la Comarca en el 53,33 % de la jornada del personal laboral de la Comarca del Bajo Martín, estableciendo una remuneración bruta anual de 26.067,58 € (veintiséis mil sesenta y siete euros, con cincuenta y ocho



céntimos), repartidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en junio y diciembre, asumiendo la Comarca el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**Cuarto:** Fijar la jornada de trabajo del Vicepresidente 1º de la Comarca en el 46,67 % de la jornada del personal laboral de la Comarca del Bajo Martín, estableciendo una remuneración bruta anual en 14.036,40 € (catorce mil treinta y seis euros, con cuarenta céntimos), repartidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en junio y diciembre, asumiendo la Comarca el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**Quinto:** Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la forma que corresponda.

**Sexto:** Las retribuciones establecidas en los apartados 2 y 3 de este acuerdo se incrementarán anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se establecen medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y a la vista del acuerdo sobre su aplicación material en esta Corporación según acuerdo adoptado por este Consejo Comarcal en sesión de 28 de junio de 2010 y según decreto de esta presidencia de 2 de julio de 2010 ratificado en Consejo Comarcal y el expediente tramitado en relación al acuerdo adoptado en Consejo Comarcal de 27 de diciembre.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, ordenando su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DUODÉCIMO.- INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Vista la propuesta efectuada por la Presidencia de la Comarca del Bajo Martín relativa al mantenimiento de la indemnización por asistencia de los Consejeros a los órganos colegiados en la cuantía de 61,22 euros brutos que fija la Base 23 de los presupuestos de la Comarca del Bajo Martín.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se establecieron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y a la vista del acuerdo sobre su aplicación material en esta Corporación adoptado por este Consejo Comarcal en sesión de 28 de junio de 2010 y según decreto de esta Presidencia de 2 de julio de 2010 ratificado en Consejo Comarcal y el expediente tramitado en relación al acuerdo adoptado en Consejo Comarcal de 27 de diciembre sobre retribuciones 2011, que preveía una rebaja de las dietas por asistencia de los Consejeros en un 5 %, quedando la cuantía en 58,16 euros brutos, cuantía que se abona actualmente en concepto de indemnización por asistencia a órganos colegiados.

Asimismo, indicar que la cuantía prevista es objeto de retención en un 2% por IRPF, de conformidad con lo dispuesto en la Base 23ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca.

Considerando que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. Por lo tanto los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial no percibirán asistencias ni indemnizaciones-dietas por gastos derivados de la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Comarca.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que a su vez introduce un nuevo artículo 75 bis y 75 ter, el artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Base de ejecución 23ª del Presupuesto vigente de la Comarca del Bajo Martín.

Por todo ello, el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA:**

**Primero:** Establecer la indemnización de los miembros de la Corporación por comisiones de servicio, asistencias a reuniones, entrevistas y desplazamiento por motivos de asuntos comarcales, asistencias a sesiones tanto del Consejo Comarcal, Junta de Gobierno, como de las Comisiones Informativas y preparatorias de éstas, en 61,22 euros brutos.

**Segundo:** Seguir aplicando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se establecen medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y a la vista del acuerdo sobre su aplicación material en esta Corporación según acuerdo adoptado por este Consejo Comarcal en sesión de 28 de junio de 2010 y según decreto de esta presidencia de 2 de julio de 2010 ratificado en Consejo Comarcal y el expediente tramitado en relación al acuerdo adoptado en Consejo Comarcal de 27 de diciembre sobre retribuciones 2011, que preveía una rebaja de las dietas por asistencia de los Consejeros en un 5 %, quedando la cuantía de indemnización por asistencia a órganos colegiados de la Comarca en **58,16 euros brutos**.

**Tercero:** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

### **DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS VICEPRESIDENTES, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

#### **Vicepresidentes de la Comarca:**

El Presidente de la Comarca da cuenta del Decreto de Presidencia 132/2015 de 17 de julio en el que se nombra Vicepresidentes con efectos desde el 1 de agosto de 2015, cuyo literal es el siguiente:

*"Visto que con fecha 16 de julio de 2015 tuvo lugar la sesión constitutiva del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín y la elección del Presidente de la Comarca.*



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.b) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el artículo 16 de la Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Designar como Vicepresidentes de la Comarca del Bajo Martín, a los siguientes consejeros que sustituirán por este orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

- Vicepresidente 1º D<sup>a</sup>. ANA GUEVARA ANGUIA.
- Vicepresidente 2º D. ADOLFO TESÁN BIELSA.

**Segundo.-** Este Decreto surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2015.

**Tercero.-** Notificar el presente Decreto a los interesados y dar cuenta en el siguiente Consejo Comarcal".

Junta de Gobierno de la Comarca:

El Presidente de la Comarca da cuenta del Decreto de Presidencia 133/2015 de 17 de julio por el que se constituye la Junta de Gobierno, cuyo literal es el siguiente:

"Visto que con fecha 16 de julio de 2015 tuvo lugar la sesión constitutiva del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín y la elección del Presidente de la Comarca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.b) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el artículo 17 de la Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Designar como miembros de la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Martín, además del Presidente, a los siguientes consejeros, de entre los cuales se encuentran los vicepresidentes:

- D. Adolfo Tesán Bielsa.
- D. Jesús Gálvez Arto.
- D. Alfonso Manuel Pérez Omaque.
- D<sup>a</sup>. Ana Guevara Anguita.
- D. Jesús Antonio Puyol Adell.
- D. José Miguel Esteruelas Lizano.

**Segundo.-** Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Presidente:



- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Sancionar al personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Comarcal en estos dos últimos casos en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 3.005,06 euros y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia o el Consejo Comarcal delegue expresamente en la Junta de Gobierno o le sean atribuidas por las Leyes.

Los acuerdos adoptados por delegación por la Junta de Gobierno indicarán expresamente esta circunstancia y tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Presidencia en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, considerándose dictados por el órgano delegante.

**Tercero.-** Estas delegaciones surtirán efectos desde 1 de agosto de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** En todo lo no previsto en este Decreto, estas delegaciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 43, 44 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Quinto.-** Notificar el presente Decreto a los interesados y dar cuenta en el siguiente Consejo Comarcal".

#### Grupos políticos:

El Presidente informa de la constitución de los grupos políticos de la Comarca, y se designa a sus portavoces.

**GRUPO POLÍTICO COMARCAL PARTIDO ARAGONÉS**

D. José Miguel Esteruelas Lizano (Portavoz)

D. Juan Carlos Ruzola Cebrian

**GRUPO POLÍTICO COMARCAL COALICIÓN ELECTORAL GANAR**

D. Manuel Gómez Peirat

D<sup>a</sup>. Ana Guevara Anguita (Portavoz)

D. Juan Manuel Mestanza Roel

**GRUPO POLÍTICO COMARCAL PARTIDO POPULAR**

D. Jesús Antonio Puyol Adell (Portavoz)

D<sup>a</sup>. Isabel Arnas Andreu

D. Pedro Joaquín Lafaja Sesé

D. Alfredo Bielsa Clemente

D. Rafael Martín Sanz

D. Luís Carlos Aldea Pinilla

D. Francisco Javier Esteruelas Espés

**GRUPO POLÍTICO COMARCAL PARTIDO SOCIALISTA**

D. Antonio del Río Macipe

D. Jesús Escartín Salas

D. Marcelo José Clavero Gracia

D. Adolfo Tesán Bielsa (Portavoz)

D. Jesús Gálvez Arto

D. Alfonso Manuel Pérez Ornaque

D<sup>a</sup>. Vanesa Pellicena Pellicena

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, levantándose la presente acta de lo que yo la Secretaria, certifico.

V<sup>o</sup>B  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: D. Antonio del Río Macipe.

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Vanesa Calvo Cosculluela.